

RESOLUCIÓN 4558 DE 2012

(agosto 2)

Diario Oficial No. 48.514 de 6 de agosto de 2012

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución 1670 de 2011 derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 4131 de 2013>

Por la cual se modifica la Resolución 1670 de 2011.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- La Resolución 1670 de 2011, que por la presente se modifica, fue derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 4131 de 2013, 'por la cual se establecen las tarifas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores', publicada en el Diario Oficial No. 48.848 de 11 de julio de 2013.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere la Ley [489](#) de 1998, Ley [1212](#) de 2008, Decreto [2107](#) de 2001 y el Decreto [3355](#) de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [3](#)o “Hecho Generador” de la Ley 1212 de 2008 establece los siguientes hechos generadores de tasas:

“... ”

- a) Expedición de pasaportes;
- b) Expedición de visas;
- c) Legalización de documentos que van a producir sus efectos en el exterior;
- d) Apostilla;
- e) Protocolización de escrituras públicas;
- f) Certificaciones expedidas en el exterior por funcionarios consulares, en ejercicio de su función notarial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley [960](#) de 1970, por el cual se expide el Estatuto del Notariado, y demás normas que lo modifiquen o adicionen;
- g) Certificación sobre la existencia legal de sociedades;
- h) Autenticaciones efectuadas por los cónsules colombianos;
- i) Reconocimiento de firmas ante cónsules colombianos;

- j) Expedición de Tarjetas de Registro Consular;
- k) Trámite de nacionalidad colombiana por adopción;
- l) Trámite de renuncia a la nacionalidad colombiana;
- m) Expedición de certificados de antepasados de extranjeros nacionalizados como colombianos por adopción;
- n) Expedición de certificados de no objeción a la permanencia en el exterior de estudiantes colombianos”.

Que la Resolución 1670 de 2011 estableció las tarifas de las tasas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley [019](#) de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, se hizo necesaria la expedición de una nueva regulación frente a la expedición de documentos de viaje colombianos y se dictan otras disposiciones que sea consecuente con el Decreto [019](#) de 2012 anteriormente descrito.

Que el 16 de julio de 2012 se expidió el Decreto [1514](#) de 2012, por el cual se reglamenta la expedición de documentos de viaje colombianos y se dictan otras disposiciones, razón por la cual se hace necesario modificar la Resolución [4208](#) de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución 1670 de 2011 derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 4131 de 2013> Modifíquese el artículo 2o de la Resolución 1670 de 2011 el cual quedará así:

“Artículo 2o. Tarifas para la expedición de pasaportes:

En el territorio Nacional. El valor por concepto de la expedición de pasaportes en el territorio nacional es:

CLASE	TARIFA EN PESOS
Pasaporte ordinario con zona de lectura mecánica	92.000
Pasaporte ejecutivo con zona de lectura mecánica	180.000
Pasaporte de Emergencia	150.000
Pasaporte diplomático con zona de lectura mecánica	92.000
Pasaporte oficial con zona de lectura mecánica	92.000
Libreta de tripulante terrestre	52.000
Renovación de libreta de tripulante terrestre	26.000

En el Exterior. El valor por concepto de la expedición de pasaportes en el exterior es:

Continente	Moneda	Fronterizo con zona de lectura mecánica	Ordinario con zona de lectura mecánica	Emergencia con zona de lectura mecánica	Ejecutivo con zona de lectura mecánica
AMÉRICA	DÓLARES AMERICANOS	25	108	150	200
EUROPA	EUROS	75		105	140
ASIA, ÁFRICA Y OCEANÍA	DÓLARES AMERICANOS	108		150	200



ARTÍCULO 2o. <Resolución 1670 de 2011 derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 4131 de 2013> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y se deroga la resolución [4208](#) del 19 de julio de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2012.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

